

ANDRES ALEJANDRO  
GUZMAN ACEVEDO

DISTRITO III

## **DERECHOS DE LA JUVENTUD**

De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;

- **Derecho de asociación y reunión;**
- **Derecho a la intimidad;**
- **Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;**
- **Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y**
- **Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.**

**Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.**

**Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afro-descendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.**

**Las autoridades en los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.**

**La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.**

Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

Las autoridades también adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez

Una posible solución contra la discriminación racial sería crear una política nacional integral que incluya la adopción de un plan nacional contra el racismo y la discriminación y asegurar la participación efectiva de los pueblos indígenas, la población afro-mexicana, así como de otros grupos minoritarios.

Que se asignen recursos humanos, técnicos y financieros y se establezcan mecanismos de coordinación entre las instancias locales, estatales y federales.

Garantizar a las personas indígenas mexicanas y migrantes indígenas centroamericana, condiciones de trabajo justas y satisfactorias, tanto en la ley como en la práctica.

En cuestión de seguridad jurídica sería adoptar medidas apropiadas para prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de explotación laboral, incluyendo el trabajo forzoso, velando por que las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a la inspección del trabajo y reciban una protección y reparación adecuadas y para que los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados conforme a la gravedad del delito.

Como joven propongo que en las instituciones y en las escuelas de los niveles básicas, media superior y superior, un mayor esfuerzo para inculcarnos y darnos más información al igual dentro de nuestras familias que es la base de nuestra formación y educación para respetar a todas y todos los jóvenes que tienen derecho de pensar, ser, ver y hacer las cosas que más les gusten; que tengan la

libertad de escoger su forma de vestir, de pensar, de los deportes que más les gusten y también de escoger su carrera a que quieran ejercer que no les impongan los padres sus sueños lo que ellos no pudieron ser, quieran que uno sea lo que ellos no fueron.

Ojala toda esta modernidad y avances tecnológicos nos ayude como jóvenes hacer y aportar más a la sociedad para ser mejor persona hoy y en el futuro mucho más.